



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4420/2021- 4421/2021- 4422/2021- 4423/2021- 4424/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 456/2021- 457/2021- 458/2021- 459/2021- 446/2021

Río Tercero, 17 de junio de 2021.

**ORDENANZA Nº Or 4420/2021 C.D.**

**Y VISTO:** La Nota presentada por la Cra. Laure Jure, en su carácter de Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia Córdoba de fecha 03 de mayo de 2021 solicitando la regularización dominial del inmueble donde actualmente funciona el Centro de Desarrollo Regional (CEDER) de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza Nº 282/83 de la que forma parte el acuerdo que fuera suscripto con fecha 28.12.82 por la Municipalidad de Río Tercero y el Consejo Nacional de Educación Técnica, el Municipio transfiere al Estado Nacional con destino al C.O.N.E.T. para el funcionamiento de una Escuela Técnica de Formación Profesional el inmueble ubicado en calle San Agustín de Barrio Media Luna de esta ciudad, inscripto al Dominio 27369, Folio 42146, Tomo 169 Año1972, Lotes con Nomenclatura Catastral C01.S02.M045.P04,05,06,07.

Que por Ley Nacional Nº24.049 el Estado Nacional transfirió a la Provincia de Córdoba los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, incluyendo los inmuebles. Dicha transferencia fue aceptada por Ley Provincial Nº 8253.

Que actualmente en el inmueble descripto ut supra, funciona el Centro de Desarrollo Regional (CEDER) dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.

Que este Centro fue habilitado como una unidad educativa para el desarrollo de cursos de formación profesional para adultos y adolescentes con talleres, aulas, oficinas y otras dependencias de la unidad escolar, con el objetivo de promocionar el empleo y la capacitación laboral, siendo este espacio de vital importancia para el cumplimiento de este objetivo.

Que la Municipalidad de Río Tercero al día de la fecha no perfeccionó el acto de transferencia, tal como se había estipulado en el acuerdo suscripto con fecha 28.12.82 entre este Municipio y el Consejo Nacional de Educación Técnica, por lo que los inmuebles continúan en el Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero.

Que es voluntad de este Municipio regularizar la situación dominial siendo menester el dictado de una nueva Ordenanza plasmando la situación actual.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DERÓGUESE la Ordenanza Nº 282/83.

**Art.2º)-** DÓNESE al Gobierno de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, el inmueble ubicado en calle San Agustín de Barrio Media Luna de la ciudad de Río Tercero, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de una unidad educativa, inscripto al Dominio 27369, Folio 42146, Tomo 169 Año1972, y que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle San Agustín, en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACION CATASTRAL	C01 S02 M045 P004
DESIGNACION OFICIAL	Mz 4 Lt 4
MEDIDAS	12,00 X 50,00 m
SUPERFICIE	600 m2 (seiscientos metros cuadrados)
LINDEROS	Norte Prolongación de calle San Agustín, Sur lote 22, Este lote 5, Oeste lote 3
MATRICULA	848691
CUENTA Nº	330109560332

UBICACIÓN	Calle San Agustín, en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACION CATASTRAL	C01 S02 M045 P005
DESIGNACION OFICIAL	Mz 4 Lt 5
MEDIDAS	12,00 X 50,00 m
SUPERFICIE	600 m2 (seiscientos metros cuadrados)

LINDEROS	Norte Prolongación de calle San Agustín, Sur lote 21, Este lote 6, Oeste lote 4
MATRICULA	848692
CUENTA N°	330109560341

UBICACIÓN	Calle San Agustín, en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACION CATASTRAL	C01 S02 M045 P006
DESIGNACION OFICIAL	Mz 4 Lt 6
MEDIDAS	12,00 X 50,00 m
SUPERFICIE	600 m2 (seiscientos metros cuadrados)
LINDEROS	Norte Prolongación de calle San Agustín, Sur lote 20, Este lote 7, Oeste lote 5
MATRICULA	848694
CUENTA N°	330109560359

UBICACIÓN	Calle San Agustín, en la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACION CATASTRAL	C01 S02 M045 P007
DESIGNACION OFICIAL	Mz 4 Lt 7
MEDIDAS	12,00 X 50,00 m
SUPERFICIE	600 m2 (seiscientos metros cuadrados)
LINDEROS	Norte Prolongación de calle San Agustín, Sur lote 19, Este lotes 8,12 y 13, Oeste lote 6
MATRICULA	848693
CUENTA N°	330109560367

**Art.3º)-** El Gobierno de la Provincia de Córdoba procederá a dictar las disposiciones legales que correspondan respecto a la escrituración de los lotes que por la presente Ordenanza se donan, bajo su exclusiva cuenta y cargo y a través de la Escribanía General del Gobierno de la Provincia.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 456/2021 DE FECHA 18.06.2021

#### **DECRETO N° 456/2021**

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.06.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

#### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4420/2021-C.D., por la que se deroga la Ordenanza N°Or.282/83 y se dona al Gobierno de la Provincia de Córdoba – Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, el inmueble ubicado en calle San Agustín de Barrio Media Luna de la ciudad de Río Tercero, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de una unidad educativa.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 17 de junio de 2021

#### **ORDENANZA N° Or 4421/2021 C.D.**

**VISTO:** Que la Constitución Provincial en su artículo 9, señala que el Estado Provincial promueve las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica, social y cultural de todas las personas y asociaciones.

**Y CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL en su artículo 21 el Municipio tiene la responsabilidad de promover la participación política y ciudadana, respetando su capacidad para aportar ideas y propuestas que contribuyan al mejoramiento de la política local, y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de este derecho.

Que en lo que respecta a la educación el Municipio tiene una responsabilidad inherente en cuanto está enmarcada en la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL en su artículo 43 que reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario, y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía.

Que para el desarrollo educativo de la comunidad es necesario encontrar mecanismos que favorezcan el despliegue de la capacitación y formación de nivel superior.

Que la Municipalidad de Río Tercero, a través de la Dirección de Educación, ha dispuesto los mecanismos y herramientas que tiene a disposición para generar consensos en la comunidad con el objetivo de establecer políticas educativas de desarrollo de la educación superior de carácter participativo, en clave de política de estado, para ello es que se propone la creación del Consejo Municipal de Educación Superior Universitaria.

Que para generar políticas de estado para el desarrollo de la educación superior es necesario involucrar a los ciudadanos en procesos participativos que promuevan gestiones y redes interinstitucionales.

Que para que la participación sea efectiva y sostenida en el tiempo es necesaria la conformación de un órgano de participación ciudadana como el Consejo Municipal de Educación Superior Universitaria.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CREASE el Consejo Municipal de Educación Superior Universitaria, el cual tendrá como finalidad realizar asesoramiento y gestiones que acerquen la posibilidad de la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero o a acciones tendientes a ampliar las posibilidades de educación superior en las que tenga incumbencia el estado municipal, cuyos objetivos, modos de integración y funcionamiento se detallan en los artículos siguientes.

**Art.2º)- Objetivos:**

1. Asesorar y promover gestiones ante las autoridades Provinciales y Nacionales, con el objetivo de lograr la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero - UNRT. Dicha creación está enmarcada en el pedido de Reparación Histórica (Resolución de CD Nº 1507/2020) a partir del atentado sufrido por la Ciudad de Río Tercero con la voladura de la FMRT el 3 y 24 de noviembre de 1995, y ampliar las posibilidades de articulaciones universitarias en el mediano plazo.
2. Determinar los modos, estrategias, recursos y tiempos más adecuados para este reclamo, que se entienda como política de estado.
3. Asesorar qué carreras pueden ser las más adecuadas para nuestra realidad social, económica y cultural.
4. Sugerir al ejecutivo municipal acciones tendientes a garantizar el derecho a la educación superior.

**Art.3º)- Modos de integración del Consejo y funcionamiento:**

- a) El Consejo estará compuesto por representantes de cinco sectores: el **Departamento Ejecutivo Municipal**, el **Concejo Deliberante**, los **Institutos de Educación Superior** y **Organizaciones que tienen ofertas de estudios superiores de cursado presencial** con sede en la ciudad de Río Tercero, los **Gremios** que representan al sector educativo y/o brinden formación superior con sede en la ciudad y los **estudiantes de Nivel Superior**.
- b) La representación de los sectores se conformará del siguiente modo:
  - I) El Ejecutivo Municipal estará representado por el Intendente Municipal, quien podrá delegar su representación en funcionario relacionado al área de Educación Municipal debiendo el mismo reunir los requisitos de antecedentes y oposición.
  - II) El Concejo Deliberante estará representado por un Concejal de cada bloque político, quienes podrán delegar su representación en quien reúna los requisitos de antecedentes y oposición.
  - III) Los demás estamentos estarán representados por un Delegado Titular.
  - IV) Los estudiantes de Nivel Superior están eximidos de cumplimentar el requisito establecido en el artículo 4 inciso d, siempre que el delegado sea estudiante regular de nivel superior.
- c) Cada sector elegirá con la misma modalidad y criterios de antecedente y oposición, un suplente que cubra las ausencias del titular.
- d) La presidencia del Consejo estará a cargo del Intendente Municipal, quien podrá delegar en algún funcionario del área de educación su representación.
- e) Se designará a dos representantes del Consejo Municipal de Educación como responsables de la organización administrativa del mismo: actas, comunicaciones, informes a los integrantes y a la comunidad, recepción de solicitudes, etc.
- f) El Consejo podrá reunirse y sesionar con la mitad más uno de los integrantes (titulares o sus respectivos suplentes). Las decisiones, de no ser unánimes, se someterán a votaciones cuya aprobación necesitará la mitad más uno de los presentes. Las mismas tendrán carácter no vinculante y propiciarán el asesoramiento y orientación de la política pública de nivel superior, debiendo ser presentadas por escrito al Sr. Intendente Municipal.
- g) El Consejo podrá reunirse por llamado de la presidencia o de cualquiera de sus integrantes.
- h) El Consejo decidirá periodicidad, modos y horarios de las reuniones. Teniendo como mínimo una sesión bimensual.
- i) El Estado Municipal garantizará los recursos para el funcionamiento del Consejo, mediante una partida específica dentro del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto Anual de Gastos que se envía anualmente al Concejo Deliberante para su aprobación.
- j) El Consejo renovará todos sus miembros cada 3 (tres) años.
- k) Los integrantes del Consejo desarrollarán su cargo de manera "ad honorem" y recibirán los certificados que soliciten para tramitar justificaciones de ausencias o trámites donde corresponda.
- l) El Consejo Municipal de Educación podrá elevar al Concejo Deliberante las modificaciones que considere oportunas sobre este reglamento si cuenta con la votación unánime de sus miembros.
- m) El Consejo Municipal de Educación tendrá la potestad de resolver situaciones de incertidumbre en lo que respecta a su propio funcionamiento, mediante mecanismo de votación de la mayoría de sus miembros
- n) El Consejo podrá generar mecanismos de participación y consulta ciudadana, cada vez que sus miembros así lo decidan.

**Art.4º)-** Requisitos para ser integrante del Consejo Municipal de Educación:

- a. Residencia en la ciudad de Río Tercero no menor a 4 años.
- b. Mayor de 18 años.
- c. Certificado de no inscripción al Registro Provincial de Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual (Ley 9680).
- d. Poseer título de nivel superior o universitario y antecedentes laborales de docencia, gestión o investigación en el Nivel Superior.

El incumplimiento de los requisitos de antecedente y oposición por parte de algún postulado a consejero será motivo de desafiliación directa del Consejo, a excepción del Intendente Municipal y de los Concejales, cuando ejerzan por sí la representación según el artículo 3.

**Art.5º)-** Instituciones con domicilio en nuestra ciudad podrán solicitar la incorporación de nuevos miembros para que representen a sectores de la sociedad no contemplados por la presente ordenanza, debiendo expresar en la misma solicitud, los fundamentos que la sustentan.

La decisión de incorporación de nuevos miembros y las condiciones de representación de nuevos sectores será decisión exclusiva del Consejo, que deberá someter a votación y cuya aprobación necesitará el acuerdo de la mayoría del total de los miembros.

Los nuevos miembros deberán cumplir con los requisitos del artículo 4 de la presente para su incorporación.

**Art. 6º)-** El Intendente Municipal deberá convocar a los representantes de los cinco sectores mencionados en el artículo 3, inciso a, a fin de que en un plazo de 45 días de promulgada la presente ordenanza se constituya el "Consejo Municipal de Educación Superior Universitaria para el Desarrollo de la Educación Superior".

**Art.7º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 457 /2021 DE FECHA 18.06.2021

**DECRETO N° 457/2021**

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.06.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4421/2021-C.D., por la que se crea el Consejo Municipal de Educación Superior Universitaria.

**Art.2º)-** COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Río Tercero, 17 de junio de 2021.

**ORDENANZA N° Or 4422/2021 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por los Sres. Marcelo Gerónimo DELAVEDOBA y Ramón Omar GONZALEZ.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentaron el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE SINFINES PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Marcelo Gerónimo DELAVEDOBA y Ramón Omar GONZALEZ, CUIT N°30-71593338-8, con domicilio real en calle Ingeniero Luis Augusto Huergo N°1087 de esta ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Carlos M. de Alvear N° 2149 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C03 S01 M107 P047

**Datos Oficiales:** Mza. D Lote 47

**Dimensiones:** 20,00 x 135,00 m.

**Superficie:** 2.700 m<sup>2</sup>

**Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 107 P 048- Mza D Lote 48

C 03 S 01 M 107 P 049- Mza D Lote 49

Sur: C 03 S 01 M 107 P 045- Mza D Lote 45

C 03 S 01 M 107 P 046- Mza D Lote 46

Este: C 03 S 01 M 107 P 044- Mza D Lote 44

Oeste: Calle Carlos M. de Alvear

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero.

**Cuenta N°:** 330127061211

**Matrícula N°:** 1330220

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE SINFINES PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4371/2020-C.D. artículo 174 I y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 458/2021 DE FECHA 18.06.2021

#### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra los Sres. Marcelo Gerónimo DELAVEDOBA- DNI Nº24.474.525 y Ramón Omar GONZALEZ- DNI Nº20.324.348 en representación de la empresa DELAVEDOBA MARCELO GERONIMO Y GONZALEZ RAMON OMAR S.H., CUIT Nº:30-71593338-8, con domicilio en calle Ing. Huergo 1087, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, *un lote*, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, *que se describe como:*

Ubicación: Calle Carlos M de Alvear N 2149- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P047

Datos oficiales: Mz D Lote 47

Dimensiones: 20,00 x 135,00 mts

Superficie 2.700 m<sup>2</sup> (dos mil setecientos metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M107 P048 - Mz D Lote 48

C03 S01 M107 P049 - Mz D Lote 49

Sur: C03 S01 M107 P045 - Mz D Lote 45

C03 S01 M107 P046 - Mza D Lote 3

Este: C03 S01 M107 P044 - Mza D Lote 44

Oeste: Calle Carlos M de Alvear.

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Plano de Unión y Loteo Ord. Nº209/82.

Cuenta Nº: 330127061211

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "FABRICACIÓN DE SINFINES PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS" de conformidad al proyecto productivo presentado y aprobado por las diferentes áreas. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

**CUARTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

**QUINTA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SEXTA:** **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SÉPTIMA:** La firma del presente, no exime a **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**OCTAVA:** **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

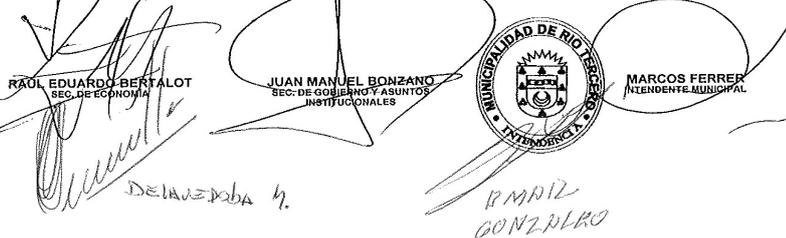
**NOVENA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de las partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

**DECIMA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 Inc. f.

**UNDÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

**DUODÉCIMA:** El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **LA COMODATARIA**.

Prevía lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.



## **DECRETO N° 458/2021**

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.06.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4422/2021-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Marcelo Gerónimo DELAVEDOBA y Ramón Omar GONZALEZ.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

**ORDENANZA Nº Or 4423/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	DE BIAGI, ALAN OMAR D.N.I. Nº 33.248.663	90022949	02/2020	05/2020 A 04/2021 INCLUSIVE MULTAS

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 459/2021 DE FECHA 18.06.2021

**DECRETO Nº 459/2021**

RÍO TERCERO, 18 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.06.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4423/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al Sr. DE BIAGI Alan Omar.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 17 de junio de 2021.

**ORDENANZA Nº Or 4424/2021 C.D.**

**Y VISTO:** La manifiesta necesidad de proceder a la compra mensual de alimentos para el armado de bolsones "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" Decreto 476/2016.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Programa prevé la provisión de módulos alimentarios por un mes, a todo el padrón de beneficiarios del programa.

Que la Provincia asigna los recursos del Programa para la adquisición de los alimentos, los que deben reunir la cantidad y calidad que se detallan.

Que a los fines de contar con los módulos en tiempo y forma en los establecimientos educativos del sistema para su entrega inmediata se procede a licitarlos todos los meses.

Que el contenido puede modificarse en caso de no contar con algún producto o aumentos de precio, según autorizaciones previas y directivas nutricionales de la provincia.

Que las cantidades de módulos se pueden modificar entre un cinco por ciento (5%) y un veinte por ciento (20%) mes a mes en más o menos según el padrón de beneficiarios de fichas cargadas y aprobadas de cada institución.

Que la Ordenanza Nº Or. 1482/97- C.D. en su Capítulo VI de la Contratación Directa establece en su Art. 101 "El Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa, en particular y mediante Decreto debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en los artículos 94,96 y 100 y con excepción de los casos previstos en los artículos 53 y 60, en los siguientes casos:" inciso f: "Cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, sin afectar o sin riesgo serio de afectar a los vecinos o a la prestación de servicios públicos o a los vecinos en general, ad referendum del Concejo Deliberante".

Que de conformidad al Art. 54 de la Ordenanza Nº Or.1482/97 C.D., la contratación de "Módulos Alimentarios P.A.I.Cor" con destino a las instituciones educativas, al superar el monto de la contratación directa deberá realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Art. 101 de la Ordenanza Nº Or. 1482/97 C.D. establece lo siguiente: "El Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa, en particular y mediante Decreto debidamente fundado, con independencia de los montos límites previstos en los artículos 94,96 y 100 y con excepción de los casos previstos en los artículos 53 y 60, en los siguientes casos:" inciso f: "Cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, sin afectar o sin riesgo serio de afectar a los vecinos o a la prestación de servicios públicos o a los vecinos en general, ad referendum del Concejo Deliberante" inciso l " la adquisición de elementos perecederos para consumo de vecinos y/o entidades como consecuencia de necesidades sociales manifiestas".

Que si bien el citado precepto normativo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los módulos alimentarios en forma directa, mediante decreto debidamente fundado, es necesario para esta administración garantizar la libre competencia de los proveedores y de esta manera poder cotejar diferentes presupuestos lo que traería aparejado un beneficio a la hora de proceder a seleccionar el contratista, eligiendo el que presente la oferta económica más beneficiosa.

Que para garantizar lo precedentemente expuesto, es procedente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la adquisición de "Módulos Alimentarios P.A.I.Cor." cuando el presupuesto oficial supere los montos de la contratación directa mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios de conformidad a lo establecido en el Art. 96 de la Ordenanza N° 1482/97 C.D.-

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º).-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la adquisición de "Módulos Alimentarios P.A.I.Cor" con destino a las instituciones educativas, para ser entregados a las familias, cuando el Presupuesto Oficial total del mismo supere los montos de contratación directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, dispuesto por la norma del Art. 96 de la Ordenanza N° Or. 1482/97- C.D., con independencia de sus montos límites, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al siguiente procedimiento:

- a) La contratación de la misma será de acuerdo al número de beneficiarios de cada mes en curso, según lo estipulado desde la Secretaría General de la Gobernación emitido por la Dirección General del P.A.I.Cor.
- b) La Sección Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía realizará el concurso privado de precios a través del Decreto correspondiente con el presupuesto oficial previamente definido y cursará la invitación al menos a tres (3) proveedores que estén interesados en participar, en día y hora determinados, por escrito, en sobre cerrado y confeccionado con el listado en detalle de la mercadería solicitada.
- c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, gramaje y precios. No se adjudicará por artículo.
- d) La autoridad correspondiente podrá adjudicar a una propuesta, aun cuando su oferta sea superior en hasta un diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Concurso.
- e) Se confeccionará un pliego explicativo en donde se detallarán todas las condiciones solicitadas, para facilitar al oferente su participación, el que no tendrá costo alguno.
- f) Los oferentes y un (1) Concejel designado por resolución del cuerpo legislativo en carácter de veedor para todo el período ordinario de sesiones, podrán estar presentes en el acto de apertura de sobres, y se los invitará a firmar el acta correspondiente.

**Art. 2º).-** La autorización a contratar por concurso privado de precios precedente tendrá una vigencia hasta que los comedores escolares regresen a la prestación de manera presencial, situación alterada por la emergencia sanitaria epidemiológica, y adaptándose a las necesidades que se presenten durante el año lectivo debiendo informar al Concejo Deliberante las compras realizadas al amparo de las disposiciones del presente dispositivo legal.

**Art. 3º).-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 446/2021 DE FECHA 18.06.2021

### **DECRETO N° 446/2021**

RÍO TERCERO, 17 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.06.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4424/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la adquisición de "Módulos Alimentarios P.A.I.Cor" con destino a las instituciones educativas.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**